



**RESOLUCION
EXENTA : N° 464**

SANTIAGO, 20 MAY 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, artículos 53°, 54°, 55° y 57°, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° y 57°, de la Ley N° 20.255, de 2008.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **RAÚL EUGENIO CAVIERES IBARRA**, R.U.T. N° 5.939.896-2, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“ENCARGADO DE MANTENCIÓN DE MAQUINARIAS”**, desarrollada para los empleadores **SOCIEDAD NACIONAL DE PETRÓLEO (SONAP)** y **AGENCIA NAVIERA DEL SUR**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 0435, de 01 de julio de 2009, el Jefe Oficina Territorial Valparaíso, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – V Región, remite los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado N°s 1 y 2, de 2009, que contienen los resultados de la evaluación realizada por empleador, de la labor singularizada en el Considerando precedente, consistente en la mantención de los equipos para el desplazamiento del barco en alta mar y la proposición para que dicha labor sea calificada como Trabajo Pesado, fundamentado en el criterio “esfuerzo físico excesivo”, no obstante



que el cálculo de Carga Física es de 2000 Kcal/jornada, que se encuentra en el límite de trabajo medio a pesado, pero que se debe tener presente, que dicha labor se realiza en alta mar, durante el período de tres meses embarcado con un mes de descanso, por ello estima que se configuran los requisitos de la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, el Oficio Ordinario DR N° 421, de 28 de octubre de 2009, del Director Regional IPS Valparaíso, contiene el Informe Legal que establece e informa en los términos que indica, la improcedencia de acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N° 1, teniendo presente que no se configuran los requisitos de la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el citado D.S. N° 681, de 1963, en la evaluación realizada por el Servicio de Salud, por cuanto la carga física de 2000 kcal/jornada corresponde a trabajo medio que no produce un desgaste orgánico excepcional por requerir esfuerzo físico excesivo, como asimismo, no se configuran los presupuestos definidos en el artículo 2º, letras b), c), d) y e), del citado Reglamento, las cuales se refieren taxativamente, al trabajo que se realiza sometido habitualmente a temperaturas excesivamente altas o bajas; trabajo que se ejecuta habitual o íntegramente de noche; a las labores subterráneas o submarinas; y actividades que se desarrollan en alturas superiores a 4.000 metros sobre el nivel del mar, respectivamente.

RESUELVO:

1.- **Recházase**, la calificación como Trabajo Pesado de la labor que a continuación se singulariza, desempeñada por don **RAÚL EUGENIO CAVIERES IBARRA**, R.U.T. N° 5.939.896-2, para los empleadores que identifica, por no haberse configurado los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la especie:

- a) **“ENCARGADO DE LA MANTENCIÓN DE MAQUINARIA”**, desarrollada para los empleadores **SOCIEDAD NACIONAL DE PETRÓLEO (SONAP)** y **AGENCIA NAVIERA DEL SUR S.A.**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados o de Rechazo, la labor especificada en el Resuelvo precedente.

3.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del D.S. N° 681, de 1963.



4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal; a la División Comunicaciones, a la Sección Liquidaciones, del Subdepartamento Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. V Región(conjuntamente con el expediente N° 32.014) , al Centro de Atención IPS Valparaíso; al Jefe Oficina Territorial del SEREMI de Salud V Región; a los empleadores; y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



Labibe Yumha Varas
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/ NCR/ AMS/ CRM/ncr

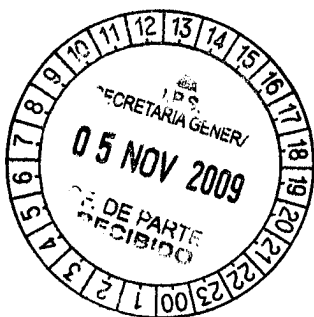
Cavieres Ibarra
CP T.P. Marítimas y Navieras.
11-40

JFS/JLS/rfb



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ORD. DR. N° 421



ANT.: 1) P.I. N° 375/2009, de Asesor del Subdepartamento Prestaciones Previsionales, Dirección Regional IPS, Valparaíso, de fecha 22 de julio de 2.009,

2) ORD N° 000435, de Jefe Oficina Territorial Valparaíso, Seremi de Salud Vª Región, del 01 de julio de 2009.

3) Informe Técnico Calificación de Trabajo Pesado, N° Inf.: 3, de don David Rubio Iturra, Salud Ocupacional de Oficina Territorial Valparaíso, Seremi de Salud Vª Región.

Imponente: Sr. Raúl Eugenio Cavieres Ibarra, RUN N° 5.939.896-2

MAT. : Informa sobre Incorporación de Nueva Actividad como Trabajos Pesados

Valparaíso, 26 OCT 2009

DE : SR. DIRECTOR REGIONAL IPS VALPARAISO

A : SECRETARIA GENERAL IPS

Esta Dirección Regional viene en emitir informe legal, respecto a la impetración efectuada por el imponente Sr. Raúl Eugenio Caviere Ibarra, en los siguientes términos:

1. El Decreto Supremo N° 681 de fecha 18 de Enero de 1964, considera trabajos pesados los siguientes: a) Los que producen un desgaste orgánico excepcional por requerir **esfuerzo físico excesivo**, b) Los que se realizan sometidos **habitualmente** a temperaturas excesivamente altas o bajas. c) Los que se ejecutan **habitual o íntegramente** de noche. d) Las labores **subterráneas o submarinas**, e) Las que se desarrollan en alturas **superiores a 4.000 metros** sobre el nivel del mar.
2. La ley 19.404 y su reglamento, definieron los trabajos pesados como "aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes los realizan, provocando un envejecimiento precoz, aún cuando ellos no generan una enfermedad laboral". Señala que para calificar como Trabajo Pesado una labor, deben considerarse los siguientes factores: a) Físico, b) Ambiental, c) Mental, y d) Organizacional.

INP PROVIDENCIA DE SECRETARIA GENERAL		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	19409.09	213985
Destinatario: Sr. (s) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a esta Secretaría General.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a Secretaría General.		
Incl.:		
PLAZO:		
FIRMA		



Personas
al Servicio
de las Personas



3. En el caso de los imponentes del antiguo sistema de pensiones que han realizado trabajos pesados debe estimarse que el riesgo de vejez les ha sobrevenido a una edad más temprana que al común de los trabajadores; en consecuencia, si el riesgo de vejez para los hombres ocurre a los 65 años y en la mujer a los 60 años, esta edad debe servir de base para efectuar la rebaja, al otorgar la pensión de vejez siempre que cumplan con los demás requisitos que exige la ley 10.383.
4. Incorporación de Nuevas Actividades de Trabajos Pesados: La calificación de trabajos pesados correspondía al Consejo Directivo del Ex Servicio de Seguro Social con informe técnico del Servicio de Salud. El consejo sesionó hasta el año 1973; luego correspondía al Director Nacional del INP calificar las ocupaciones o labores específicas que deben quedar comprendidas dentro de la noción de trabajos pesados, con informe técnico previo de los servicios de salud por períodos desempeñados con anterioridad al 21.08.1995, fecha de publicación de la Ley 19.404, donde se crea la Comisión Ergonómica Nacional (CEN).
5. Al analizar el citado informe, de ANT 3), y teniendo presente las normas generales y particulares ya citadas y que enmarcan el ordenamiento jurídico específico, se puede determinar:

Descripción de su tarea: No queda suficientemente claro. Lo anterior debido a que en punto 3 del Informe citado, que trata sobre la Identificación del Puesto de Trabajo, se establece que la tarea desarrollada por el Sr. Cavieres corresponde a: *"Revisar en las distintas áreas del barco los sistemas de iluminación, suministro de agua, vapor y propulsión del barco"*.

Por su parte en el Anexo del citado Informe se establece que la labor corresponde a: *"Revisión de diferentes paneles de control y completar una bitácora"; "mantención preventiva de equipos y de regulación de máquinas" y otras de tipo "administrativo"*.
6. No existe trabajo en altura sobre 4000 metros de altura, ni subterráneo, ni submarino.
7. Carga ambiental: Se configuran algunas de las hipótesis y de manera ocasional dependiendo del lugar donde se realice la labor.
8. Respecto de la carga física: Evaluación da cuenta de un total de 2000 KCAL, por ende corresponde a **trabajo medio**, por ende no existe esfuerzo físico excesivo de acuerdo al artículo 2 letra a) del D.S. N° 681 de fecha 18 de Enero de 1964.
9. Con respecto a la Carga mental: Sólo se configuran algunas de las hipótesis. Cabe hacer mención que el Sr. Cavieres no realiza esfuerzo sensorial, no trabaja solo (tiene a cargo a 6 personas), ni trabaja en calidad de aislado.
10. En el punto Carga organizacional: Se deja establecido que su jornada de trabajo habría estado sometida a un régimen de rotación "Diurno o nocturno". Y dentro del cuadro de resumen del Informe de ANT 3) se establece que **sólo** ejerce labores nocturnas: *"Cuando debe realizar trabajos urgentes"*. Por todo lo anterior, se desprende que la labor no es realizada habitual ni íntegramente de noche de acuerdo al artículo 2 letra c) del D.S. N° 681 de fecha 18 de Enero de 1964.
11. Basta señalar que de acuerdo al mismo informe técnico, de los criterios de Trabajo Pesado del Decreto Supremo N° 681, sólo se configuraría uno: El esfuerzo físico Excesivo, lo que, sin embargo, se contrapone con lo establecido en el N° 8 del presente documento.

DIRECCION REGIONAL IPS VALPARAISO
SUBDEPARTAMENTO LEGAL
Brasil 1265, Piso 6 oficina 610, VALPARAÍSO
Teléfonos (32) 2324758
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

12. Por todo lo expuesto en los números 1 al 11 del presente, esta Dirección Regional IPS, es de opinión que **no se dan los presupuestos** que permitan conformar los criterios del DS N° 681 de 1964, para dar por establecida la citada actividad como "Trabajo Pesado".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




JORGE FIGUEROA SUTHERLAND
DIRECTOR REGIONAL
IPS Va. REGION

Distribución:

- Director Regional IPS Valparaíso
- SDLE. (ORD N° 18.261)
- Incl: Expediente y antecedentes



Personas
al Servicio
de las Personas

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
UNIDAD SALUD OCUPACIONAL

**INFORME TÉCNICO
CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO**

Nº Inf.:1	2009
-----------	------

1 ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre: Raúl Eugenio Cavieres Ibarra	
RUT: 5.939.896-2	Edad:
Domicilio: Calle Rodriguez Nº 99, Depto. 1402, Valparaíso	
Profesión u oficio: Ingeniero de Máquina	

2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o razón social: Soc. Nacional de Petroleo (Sonap)		
RUT:		
Actividad Económica Transporte de Combustible por Barco	CIUU:	
Dirección:		
Fono:	FAX:	
Fecha de visita a empresa		
Fecha Entrevista	Nombre entrevistado idem	Cargo

3 IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de trabajo: Encargado de la <u>Mantenición de Maquinaria</u> de los diferentes servicios que componen el funcionamiento del barco	
Sitio donde desarrolla su actividad: Sala de Máquinas de los diferentes barcos de la empresas	
Descripción de su tarea: Mientras se trabajaba en el turno se tenia que revisar en las distintas áreas del barco los sistemas de iluminación , suministro de agua, vapor y propulción del barco	
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo: Motores, Calderas, Bombas, Generadores de electricidad y Agua dulce del barco	
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):	

4 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1 CONDICIONES GEOGRÁFICAS:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	
Subterráneo		X	
Submarino		X	

4.2 CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional	X		En sala de máquinas
Frio Ocupacional	X		Ambiental cuando se trabaja en el Sur del Pais
Ruido	X		Sala de Máquinas
Vibraciones	X		Sala de Máquinas
Ventilación deficiente	X		En sala de máquinas
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes	X		Gases de Petroleo
Otros contaminantes			

4.3 CARGA FÍSICA:

4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	44	Principalmente cuando hace control de instrumentos
Desplazamientos	313	Cuando transita por el barco
Esfuerzos	1404	Cuando efectua reparaciones de los equipos
Manejo de carga	239	Cuando transporta materiales para mantención
TOTAL	2000	

4.3.2 EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTÉ MODIFICADO:

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse			
Levantar peso			Peso Max:
Transportar carga			Peso Max:
Arrastra, empuja carga			
Caminar			Mts/Jornada:
Accionar equipo mec			Directo A distancia:
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado			
De Pie			
Arrodillado			
Agachado			
Otros			

4.4 CARGA ORGANIZACIONAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jda. Nocturna exclusiva		X	
Jda. Rotativa Diurna/Noct Sin pausas	X		Turnos Rotativos con
Horas extraordinarias	X		Nº hrs/mes 75 app.
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo	X		

4.5 CARGA MENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		
Complejidad/ Rapidez	X		En caso de reparación, menor tiempo posible
Variedad	X		Nº
Trabajo no estructurado	X		
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo	X		Nº 6 personas

5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS Nº 681/63	FUNDAMENTACIÓN
a) Esfuerzo físico excesivo	Si específicamente en la mantención de los equipos y el desplazamiento por el barco en alta mar
b1) Alta temperatura	Eventualmente en sala de máquinas
b2) Baja temperatura	Solo condiciones atmosféricas
c) Trabajo nocturno	Cuando debe realizar trabajos urgentes
d1) Trabajo subterráneo	NO
d2) Trabajo submarino	NO
e) Trabajo sobre 4000msnm.	NO

6. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N°2 del DS N° 681/63:

SI se califica como Trabajo Pesado por las letras:


A B (1 2) C D (1 2) E

Sugerencias (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5)

NO Se califica como Trabajo Pesado por los siguientes fundamentos:

OBS.: El cálculo entrega 2000 Kcal/Jornada que se encuentra en el límite de trabajo medio a pesado, pero se debe tener presente que la labor se realiza en alta mar y por un período de 3 mese embarcados por 1 de descanso

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

NOMBRE: David Rubio Iturra	Firma: 
CARGO: Experto en Prev. de Riesgos	Fecha de Evaluación:

ANEXO LABORES DE TRABAJO INGENIERO DE MÁQUINAS

La actividad de Ingeniero de Máquinas la realizaba en Barcos de la Marina Mercante Normalmente se permanecía embarcado 2 a 3 meses por 1 mes de descanso y hay dos tipos de viajes; **Nacional** que son traslados desde cerca del Estrecho de Magallanes y el Puerto de Ventanas; **Internacional**: que son traslados desde Quinteros a Puertos de Venezuela y/o Quintero al Golfo Pérsico. La carga a trasladar es petróleo

Esta labor se realiza por sistema de turnos de 8 horas y se desarrollan de la siguiente forma **08:00 horas a 12:00 horas; Mantención de Turno General**

Se comienza con la revisión de los diferentes paneles de control ubicadas tanto en sala de como en diferentes lugares del barco, completando una vitácora donde se registran la Presión, Temperatura, Niveles de Agua (potable y de desecho) Niveles de combustible, etc.

Durante este proceso se camina aproximadamente 2.500 metros en dos turnos y 750 metros en subidas y bajadas de escalas del barco

13:00 horas a 15:00 horas Mantención de Cargos

Durante este lapso de tiempo se revisan y efectúan mantención preventiva a diferentes equipos también se realiza regulación máquinas a cargo, tales como Calderas, Motogeneradores, bombas de agua, evaporadores, etc.

Para realizar esta labor se trasladan desde el pañol con maletín de herramientas con un peso aproximado de 40 kilos, una distancia de 100 metros app.

Debe mantenerse gran parte de este tiempo en forma doblada y/o en cucliyá por lo reducido del espacio físico en los equipos. Esta labor la realiza en conjunto con su ayudante

20:00 horas a 24:00 horas Mantención de Turno General

En este horario se realiza la misma actividad antes señalada en horario de mañana

Fuera del horario antes señalado se realizan algunas actividades de tipo administrativa que consiste en el llenado de los libros de vida de cada equipo para conocimiento del resto del personal

INFORME TÉCNICO
CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO

Nº Inf.:2	2009
-----------	------

1 ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre:Raúl Eugenio Cavieres Ibarra
RUT: 5.939.896-2 Edad:
Domicilio: Calle Rodriguez Nº 99, Depto. 1402, Valparaíso
Profesión u oficio: Ingeniero de Máquina

2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o razón social: Agencia Naviera del Sur		
RUT:		
Actividad Económica Transporte de Combustible por Barco	CIUU:	
Dirección:		
Fono:	FAX:	
Fecha de visita a empresa		
Fecha Entrevista	Nombre entrevistado	Cargo
	idem	

3 IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de trabajo: Encargado de la Mantención de Maquinaria de los diferentes servicios que componen el funcionamiento del barco
Sitio donde desarrolla su actividad: Sala de Máquinas de los diferentes barcos de la empresas
Descripción de su tarea: Mientras se trabajaba en el turno se tenia que revisar en las distintas áreas del barco los sistemas de iluminación , suministro de agua, vapor y propulsión del barco
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo: Motores, Calderas, Bombas, Generadores de electricidad y Agua dulce del barco
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):

4 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):**4.1 CONDICIONES GEOGRÁFICAS:**

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	
Subterráneo		X	
Submarino		X	

4.2 CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional	X		En sala de máquinas
Frío Ocupacional	X		Ambiental cuando se trabaja en el Sur del País
Ruido	X		Sala de Máquinas
Vibraciones	X		Sala de Máquinas
Ventilación deficiente	X		En sala de máquinas
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes	X		Gases de Petroleo
Otros contaminantes			

4.3 CARGA FÍSICA:**4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:**

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	44	Principalmente cuando hace control de instrumentos
Desplazamientos	313	Cuando transita por el barco
Esfuerzos	1404	Cuando efectua reparaciones de los equipos
Manejo de carga	239	Cuando transporta materiales para mantención
TOTAL	2000	

4.3.2 EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTÉ MODIFICADO:

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse			
Levantar peso			Peso Max:
Transportar carga			Peso Max:
Arrastra, empuja carga			
Caminar			Mts/Jornada:
Accionar equipo mec			Directo A distancia:
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado			
De Pie			
Arrodillado			
Agachado			
Otros			

4.4 CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jda. Nocturna exclusiva		X	
Jda. Rotativa Diurna/Noct	X		Turnos Rotativos con
Sin pausas			
Horas extraordinarias	X		Nº hrs/mes 75 app.
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo	X		
4.5 CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		
Complejidad/ Rapidez	X		En caso de reparación, menor tiempo posible
Variedad	X		Nº
Trabajo no estructurado	X		
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo	X		Nº 6 personas

5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS Nº 681/63	FUNDAMENTACIÓN
a) Esfuerzo físico excesivo	Si específicamente en la mantención de los equipos y el desplazamiento por el barco en alta mar
b1) Alta temperatura	Eventualmente en sala de máquinas
b2) Baja temperatura	Solo condiciones atmosféricas
c) Trabajo nocturno	Cuando debe realizar trabajos urgentes
d1) Trabajo subterráneo	NO
d2) Trabajo submarino	NO
e) Trabajo sobre 4000msnm.	NO

6. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N°2 del DS N° 681/63:

SI se califica como Trabajo Pesado por las letras:

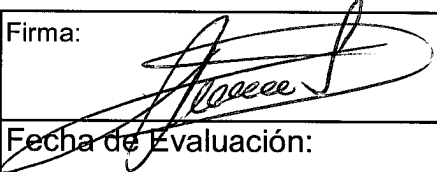
A B (1 2) C D (1 2) E

Sugerencias (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5)

NO Se califica como Trabajo Pesado por los siguientes fundamentos:

OBS.: El cálculo entrega 2000 Kcal/Jornada que se encuentra en el límite de trabajo medio a pesado, pero se debe tener presente que la labor se realiza en alta mar y por un período de 3 mese embarcados por 1 de descanso

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

NOMBRE: David Rubio Iturra	Firma: 
CARGO: Experto en Prev. de Riesgos	Fecha de Evaluación:

ANEXO LABORES DE TRABAJO INGENIERO DE MÁQUINAS

La actividad de Ingeniero de Máquinas la realizaba en Barcos de la Marina Mercante Normalmente se permanecía embarcado 2 a 3 meses por 1 mes de descanso y hay dos tipos de viajes; **Nacional** que son traslados desde cerca del Estrecho de Magallanes y el Puerto de Ventanas; **Internacional**: que son traslados desde Quinteros a Puertos de Venezuela y/o Quintero al Golfo Pérsico. La carga a trasladar es petróleo

Esta labor se realiza por sistema de turnos de 8 horas y se desarrollan de la siguiente forma **08:00 horas a 12:00 horas; Mantenión de Turno General**

Se comienza con la revisión de los diferentes paneles de control ubicadas tanto en sala de como en diferentes lugares del barco, completando una vitácora donde se registran la Presión, Temperatura, Niveles de Agua (potable y de desecho) Niveles de combustible, etc.

Durante este proceso se camina aproximadamente 2.500 metros en dos turnos y 750 metros en subidas y bajadas de escalas del barco

13:00 horas a 15:00 horas Mantenión de Cargos

Durante este lapso de tiempo se revisan y efectúan mantención preventiva a diferentes equipos también se realiza regulación máquinas a cargo, tales como Calderas, Motogeneradores, bombas de agua, evaporadores, etc.

Para realizar esta labor se trasladan desde el pañol con maletín de herramientas con un peso aproximado de 40 kilos, una distancia de 100 metros app.

Debe mantenerse gran parte de este tiempo en forma doblada y/o en cucliyá por lo reducido del espacio físico en los equipos. Esta labor la realiza en conjunto con su ayudante

20:00 horas a 24:00 horas Mantenión de Turno General

En este horario se realiza la misma actividad antes señalada en horario de mañana

Fuera del horario antes señalado se realizan algunas actividades de tipo administrativa que consiste en el llenado de los libros de vida de cada equipo para conocimiento del resto del personal